

ERCILIA DEL CARMEN BARRIOS FLOREZ

De: Juan H Berrio <jberrio@insep.com.co>
Enviado el: martes, 14 de mayo de 2019 5:45 p. m.
Para: ERCILIA DEL CARMEN BARRIOS FLOREZ
CC: 'Javier H Berrio'
Asunto: FACTORES DE CALIDAD - TRANSCARIBE SA
Datos adjuntos: SOLICITUD DE ACREDITACION COMO CONSULTOR.pdf; SOLICITUD DE ACREDITACION COMO INEVRSTIGADOR.pdf; HABILITANTES TECNICOS (CALIDAD) TRANSCARIBE (1).PDF; Certificado ANSA - JUAN CARLOS ARROYO.PDF; CARNET JUAN CARLOS ARROYO.PDF; TRANSCARIBE.PDF; CARTA LABORAL - JUAN CARLOS ARROYO.PDF

Muy buenas tardes

Sra.: Ercilia Barrios

De acuerdo al archivo en adjunto relacionado como habitantes técnicos de calidad para “Pliego de Condiciones Licitación Pública No. TC-LPN-002-2019” para TRANSCARIBE, nos permitimos respetuosamente informar lo siguiente

1. Se adjuntó a la documentación aportada a la licitación “solicitud de acreditación como consultor” al señor Ricardo Rivera, Director de operaciones – Radicado 02/04/2019
2. Se adjuntó a la documentación aportada a la licitación “solicitud de acreditación como investigador” al señor Ricardo Rivera, Director de operaciones – Radicado 02/04/2019
3. Se adjuntó a la documentación aportada a la licitación “Hoja de vida de supervisor propuesta”
4. Se adjuntó a la documentación aportada a la licitación “ carnet avalado como supervisor ante la superintendencia”
5. Se adjuntó a la documentación aportada a la licitación “carnet de acreditación como supervisor”
6. Se adjuntó a la documentación aportada a la licitación “ carta de compromiso según formulario numero 6 por parte del jefe de seguridad propuesto”
7. Se adjuntó a la documentación aportada a la licitación “certificación laboral supervisor propuesto para el servicio”
8. Se adjuntó a la documentación aportada a la licitación “ certificación curso de reentrenamiento como supervisor”

Cualquier inquietud quedo atento

Cordial Saludo;



www.insep.com.co

JUAN BERRIO DE POMBO
Director Comercial

Organización INSEP

☎ +(57) (5) 6466069 ext 113 ☒ 3205652771

📍 Manga Calle 29 # 28-44

📍 Cartagena - Colombia

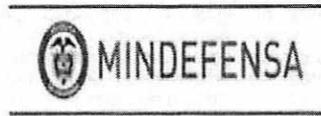
Este correo y cualquier archivo anexo son propiedad intelectual de INSEP tienen carácter confidencial y son para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Esta comunicación puede contener

información protegida por el privilegio de cliente - abogado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión, reenvío o cualquier acción tomada sobre este e-mail y puede ser penalizada legalmente. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente.

P Antes de imprimir piense en su responsabilidad y compromiso con el MEDIO AMBIENTE!



Código seguro de verificación: bXUO Mb6 EdNk /r/S- 6SAb URy0 bW- (Válido indefinidamente)
 URL de validación: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/



Acreditación como Consultor, Asesor, e Investigador en Seguridad Privada, Guía o Instructor Canino

Número de Radicado	Fecha de Radicado	Fecha de Presentación
20190075382	02/04/2019	02/04/2019

Interesado

° Tipo documento : **NIT** ° Número de Documento : **8300156805** ° Razón Social : **INSEP LTDA**
 ° Dirección : **TRANSVERSAL 47 47 B 216** ° Departamento : **BOGOTÁ** ° Ciudad : **BOGOTÁ, D.C.**
 ° Correo Electrónico : **gerencia@insep.com.co** ° Teléfono : **3215862170**

Acreditación Requerida

- Consultor
- Asesor
- Investigador
- Guía o instructor canino

En caso de que la acreditación esté relacionada con actividades militares o similares, indíquelo en el siguiente formulario

- Actividades militares o similares

Documentos de: Caso maestro

- ° **Acreditación Consultor:** SOPORTES DE EXPERIENCIA Y ESTUDIOS.pdf
 Identificador: 8lBrZrHTHKyT2+WlAbLT2cvv30A=
- ° **Copia documento de identidad:** CEDULA DE CIUDADANIA RICARDO RIVERA.pdf
 Identificador: bdGT0VJNzCZv+2tgP+gAv0LCpJw=
- ° **Formulario de acreditación diligenciado:** SOLICITUD COMO CONSULTOR.pdf
 Identificador: 4nQf0SBdHZav+QsqAX5Ln4VhUyM=
- ° **Hoja de vida del solicitante:** Hoja de vida - Ricardo Rivera .pdf
 Identificador: tJE0u6GH7AL9V/08PV2rySHG/Yw=

Avisos legales

Declaración Responsable

El interesado manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos aportados en su solicitud son ciertos y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder a la pretensión realizada.

Datos Personales

(*) Los datos facilitados en este formulario pasarán a formar parte de los archivos automatizados propiedad de la Entidad y podrán ser utilizados por el titular del archivo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley 1581 del 17 de octubre de 2012, de Protección de Datos de Carácter Personal, se podrá hacer parte del acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada.

Fecha firma: 02/04/2019 14:43:03

Firmado por: SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
 AC: AC SUB CERTICAMARA

Organización: SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA



Código seguro de verificación: bkUO Mh8E EdNk /S+ 6SAb URYO b/w= (Válido indefinidamente)
 URL de validación: <https://sedelectronica.supervigilancia.gov.co/SecdeElectronica/>

Autorización

En consecuencia, autorizo a la Superintendencia para enviar comunicaciones, requerimientos y/o notificaciones referentes al servicio de vigilancia y seguridad que represento al correo electrónico señalado en el primer punto de este formulario. Como usuario asumo el compromiso del diligenciamiento completo de la información requerida a través de la sede electrónica de forma responsable de manera que queden ubicados en cada uno de los campos los datos y documentos que correspondan, de lo contrario la Entidad podrá dar aplicación a lo establecido en el artículo 17 del decreto ley 1755 de 2015 o decretar su archivo. Manifiesto que los documentos aportados son claros, legibles, libres de enmendaduras o tachones que pongan en duda su autenticidad. Los documentos privados que tuvieren o no como destino servir de pruebas en actuaciones administrativas incluyendo los provenientes de terceros, se presumen auténticos, mientras no se compruebe lo contrario mediante la tacha de falsedad, con excepción de los poderes especiales y las actas de asamblea general de accionistas, junta de socios y demás actos de personas jurídicas que deban registrarse ante las cámaras de comercio, las cuales deberán ser presentadas personalmente por sus otorgantes ante el secretario de la respectiva cámara, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Decreto 019 de 2012. La Superintendencia no exigirá mas requisitos, tramites o procedimientos de los estrictamente necesario y orientados al logro de objetivos de eficiencia, economía, celeridad y racionalización de trámites que beneficien al ciudadano, por tanto, el uso de esta sede electrónica se enmarca dentro de las políticas de la tecnología de la información y comunicaciones facilitando los tramites no presenciales, la estandarización de formularios, tramites y procesos y extensión de horarios de atención. La utilización de la sede electrónica y sus trámites son libres, pero en todo caso el usuario debe evitar en inducir en error a la Entidad al radicar múltiples solicitudes sobre un mismo asunto. El uso de la sede electrónica tiene como objetivo la instrumentación del gobierno electrónico, la implementación de procedimientos administrativos a través de estos medios, a fin de mejorar los servicios e información ofrecidos al ciudadano, incrementar la transparencia del sector público, la participación ciudadana y contribuir al cuidado y preservación del medio ambiente; por tanto, su uso en condiciones adecuadas contribuye a la mejora continua de la gestión pública del país

Notificación vía electrónica

(*) El Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, señala que toda persona que desee ser notificada por la vía electrónica, deberá manifestar por escrito su aceptación para ser notificado al correo electrónico que registre en la entidad, indicando con claridad la dirección electrónica a la que requiera se le envíe las correspondientes notificaciones, en consecuencia, manifiesto mi deseo de ser notificado a través de medio electrónico por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

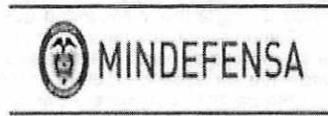
Fecha firma: 02/04/2019 14:43:03
 Organización: SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Firmado por: SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
 AC: AC SUB CERTICAMARA

Código seguro de verificación: pvn7 KwM/A/Tm /n1B 94VE -LnE Qlc= (Válido indefinidamente)
URL de validación: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Fecha firma: 02/04/2019 14:38:20
Organización: SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Firmado por: SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
AC: AC SUB CERTICAMARA



Acreditación como Consultor, Asesor, e Investigador en Seguridad Privada, Guía o Instructor Canino

Número de Radicado
20190075362

Fecha de Radicado
02/04/2019

Fecha de Presentación
02/04/2019

Interesado

º Tipo documento : **NIT** º Número de Documento : **8300156805** º Razón Social : **INSEP LTDA**
º Dirección : **TRANSVERSAL 47 47 B 216** º Departamento : **BOGOTÁ** º Ciudad : **BOGOTÁ, D.C.**
º Correo Electrónico : **gerencia@insep.com.co** º Teléfono : **3215862170**

Acreditación Requerida

- Consultor
 Asesor
 Investigador
 Guía o instructor canino

En caso de que la acreditación esté relacionada con actividades militares o similares, indíquelo en el siguiente formulario

- Actividades militares o similares

Documentos de: Caso maestro

- º **Acreditación investigador:** SOPORTES DE EXPERIENCIA Y ESTUDIOS.pdf
Identificador: 8lBrZrHThKyT2+WlAbLT2cvv30A=
º **Copia documento de identidad:** CEDULA DE CIUDADANIA RICARDO RIVERA.pdf
Identificador: bdGT0vJNzCZv+2tgP+gAv0LCpJw=
º **Formulario de acreditación diligenciado:** SOLICITUD COMO INVESTIGADOR.pdf
Identificador: Nod3hM2jJBD4bJ/56z3n6C3KUs0=
º **Hoja de vida del solicitante:** Hoja de vida - Ricardo Rivera .pdf
Identificador: tJE0u6GH7AL9V/08PV2rySHG/Yw=

Avisos legales

Declaración Responsable

El interesado manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos aportados en su solicitud son ciertos y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder a la pretensión realizada.

Datos Personales

(*) Los datos facilitados en este formulario pasarán a formar parte de los archivos automatizados propiedad de la Entidad y podrán ser utilizados por el titular del archivo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley 1581 del 17 de octubre de 2012, de Protección de Datos de Carácter Personal, se podrá hacer parte del acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada.



Código seguro de verificación: pvn7/kwM/ATm /m1B 94VE +LhE Otc= (Válido indefinidamente)
 URL de validación: <https://sedelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/>

Fecha firma: 02/04/2019 14:38:20

Organización: SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Firmado por: SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

AC: AC SUB CERTICAMARA

Autorización

En consecuencia, autorizo a la Superintendencia para enviar comunicaciones, requerimientos y/o notificaciones referentes al servicio de vigilancia y seguridad que represento al correo electrónico señalado en el primer punto de este formulario. Como usuario asumo el compromiso del diligenciamiento completo de la información requerida a través de la sede electrónica de forma responsable de manera que queden ubicados en cada uno de los campos los datos y documentos que correspondan, de lo contrario la Entidad podrá dar aplicación a lo establecido en el artículo 17 del decreto ley 1755 de 2015 o decretar su archivo. Manifiesto que los documentos aportados son claros, legibles, libres de enmendaduras o tachones que pongan en duda su autenticidad. Los documentos privados que tuvieren o no como destino servir de pruebas en actuaciones administrativas incluyendo los provenientes de terceros, se presumen auténticos, mientras no se compruebe lo contrario mediante la tacha de falsedad, con excepción de los poderes especiales y las actas de asamblea general de accionistas, junta de socios y demás actos de personas jurídicas que deban registrarse ante las cámaras de comercio, las cuales deberán ser presentadas personalmente por sus otorgantes ante el secretario de la respectiva cámara, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Decreto 019 de 2012. La Superintendencia no exigirá mas requisitos, tramites o procedimientos de los estrictamente necesario y orientados al logro de objetivos de eficiencia, economía, celeridad y racionalización de trámites que beneficien al ciudadano, por tanto, el uso de esta sede electrónica se enmarca dentro de las políticas de la tecnología de la información y comunicaciones facilitando los tramites no presenciales, la estandarización de formularios, tramites y procesos y extensión de horarios de atención. La utilización de la sede electrónica y sus trámites son libres, pero en todo caso el usuario debe evitar en inducir en error a la Entidad al radicar múltiples solicitudes sobre un mismo asunto. El uso de la sede electrónica tiene como objetivo la instrumentación del gobierno electrónico, la implementación de procedimientos administrativos a través de estos medios, a fin de mejorar los servicios e información ofrecidos al ciudadano, incrementar la transparencia del sector público, la participación ciudadana y contribuir al cuidado y preservación del medio ambiente; por tanto, su uso en condiciones adecuadas contribuye a la mejora continua de la gestión pública del país

Notificación vía electrónica

(*) El Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, señala que toda persona que desee ser notificada por la vía electrónica, deberá manifestar por escrito su aceptación para ser notificado al correo electrónico que registre en la entidad, indicando con claridad la dirección electrónica a la que requiera se le envíe las correspondientes notificaciones, en consecuencia, manifiesto mi deseo de ser notificado a través de medio electrónico por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada



ANSA



Academia Nacional de Seguridad Privada Las Américas

Fundada en 1.997 - Licencia de funcionamiento según

Resolución No. 20131400054487 de 2013 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad

Con Vigencia del 2 de Septiembre de 2013 al 2 de Septiembre de 2018.

NIT 8300380203

Certifica Que:

El alumno (a)

JUAN CARLOS ARROYO GOMEZ

identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 73579205 de CARTAGENA

asistió y aprobó el curso

REENTRENAMIENTO SUPERVISORES

Desarrollado en CARTAGENA entre el DIECINUEVE (19) de Enero y el TRECE (13) de Febrero de DOS MIL DIECINUEVE 2019, con una intensidad de TREINTA 30 horas, de acuerdo a lo autorizado según la resolución No 3762 de 15 de junio de 2012 de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

Dado en la ciudad de CARTAGENA el TRECE (13) de Febrero de DOS MIL DIECINUEVE 2019

NCI: 740784

Acta No. 10143 de 2019-02-13
NRO ECSP990-F46113

Jorge Enrique González Sánchez
Director Académico

José Guillermo Salazar Posada
Director General

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES UN DOCUMENTO OFICIAL; CONTROLADO POR LA SUPERVIGILANCIA DE SEGURIDAD PRIVADA MEDIANTE RESOLUCION. POR FAVOR CONFIRMAR AUTENTICIDAD EN NUESTRA SEDE DE BOGOTA D.C. UBICADA EN LA CALLE 48 A NRO. 71 B - 30 (B/NORMANDIA) TELEFONOS: 2634108 - 2631191, EN LAS SEDES DE NUESTRAS AGENCIAS CONSULTANDO LA PAGINA WEB www.ansaltda.com Ó EN LOS EMAILS ansaltda@hotmail.com ó goansaltda@hotmail.com.



SuperVigilancia

Libertad y Orden
Ministerio de Defensa
República de Colombia

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

SOLICITUD DE CREDENCIAL PARA EL PERSONAL DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Diligenciar correctamente este formulario sin tachones, borrones o enmendaduras

CIUDAD	FECHA RADICADO	No. DE ORDEN FORMULARIO	No. DE RADICADO
--------	----------------	-------------------------	-----------------

1. SOLICITUD DE CREDENCIAL PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LA EMPRESA.

- INDICAR EN EL OFICIO, DIRECCIÓN, TELÉFONO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO DE LA EMPRESA Y **DILIGENCIAR LOS DATOS DEL NUMERAL 4.**

OBSERVACIONES:

1.1 TODAS LAS SOLICITUDES DE CREDENCIALES DEBEN VENIR ACOMPAÑADAS POR EL MEDIO MAGNETICO SEGÚN CIRCULAR Nº 014 E INSTRUCTIVO ANEXO (SEPARAR POR CARGOS, PREVIAMENTE).

2. DATOS DE LA EMPRESA.

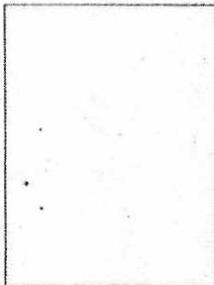
RAZÓN SOCIAL INSEP LTDA	No. RESOLUCIÓN Y AÑO EXPEDICIÓN LICENCIA FUNCIONAMIENTO 3897 del 23-JUN-2015
-----------------------------------	---

3. TIPO DE CREDENCIAL (CICLO EN SEGURIDAD) (Señalar con exactitud el cuadro respectivo al ciclo y el curso que corresponde. Ver Anexo 1 al Formulario DRI-01-2007, instructivo sobre los requisitos necesarios para adelantar los cursos correspondientes a cada ciclo, si es necesario).

<input type="checkbox"/> DIRECTIVO	<input type="checkbox"/> SUPERVISOR	<input type="checkbox"/> ESCOLTA	<input type="checkbox"/> VIGILANTE
<input type="checkbox"/> OPERADOR DE MEDIO TECNOLÓGICO	<input type="checkbox"/> MANEJADOR CANINO	<input type="checkbox"/> TRIPULANTE	
CURSO INTRODUCCIÓN <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> CURSO AVANZADO	<input type="checkbox"/> ESPECIALIZACION	
CURSO BÁSICO <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> CURSO BÁSICO ESPECIAL	<input type="checkbox"/> ACTUALIZACION	
	<input type="checkbox"/> CURSO AVANZADO ESPECIAL		

4. DATOS PERSONALES PARA QUIEN SE SOLICITA LA CREDENCIAL.

APELLIDOS Y NOMBRES (Según cédula de ciudadanía) Arzop Gomez Juan Carlos		C. de C. No. 73579205	EXPEDIDA EN CARTAGENA
DIRECCIÓN RESIDENCIA Ves Hoerzante 1711105ctopa	CIUDAD CARTAGENA	TELÉFONO 3104097728	SEXO <input checked="" type="checkbox"/> F
PRIMERA VEZ <input checked="" type="checkbox"/>	RENOVACIÓN	CAMBIO EMPRESA	No. CREDENCIAL ANTERIOR (Si lo tiene)



RH GRUPO SANGUINEO: **+B**



ÍNDICE IZQUIERDO



ÍNDICE DERECHO

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, MANIFIESTO QUE LA INFORMACIÓN Y LOS DOCUMENTOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTÉNTICOS, DE NO SER ASÍ SE INCURRIRÁ EN LOS DELITOS Y SANCIONES PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 286 Y S.S. DEL CÓDIGO PENAL Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES. IGUALMENTE, AUTORIZO A LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA QUE VERIFIQUE ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL, JURÍDICA, PRIVADA O PÚBLICA SIN LIMITACIÓN ALGUNA, LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA.

NOTA: CUANDO LA SOLICITUD DE CREDENCIALES SE HACE A TRAVÉS DE RELACIÓN ESCRITA, ES SUFICIENTE FIRMAR, ÚNICAMENTE, LA RELACIÓN DE LOS FORMULARIOS.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

FORMULARIO DO-14-2007



Cartagena de Indias, 25 de Abril del 2019.

Señores:
TRANSCARIBE S.A
Ciudad

Asunto: CARTA DE COMPROMISO LICITACION PUBLICA No. TC-LPN-001-2019

Apreciado Sr.

Yo **RICARDO LEÓN RIVERA CARVAJAL** identificado con Cédula de ciudadanía No. **73.113.992** de Cali, en calidad de **Coordinador** de la **Licitación No. TC-LPN-001-2019** indico que tengo el compromiso para asumir las funciones asignadas en el cargo que se me otorga.

Cordialmente,

Ricardo Leon

RICARDO LEÓN RIVERA CARVAJAL
CC No. 73.113.992 de Cali

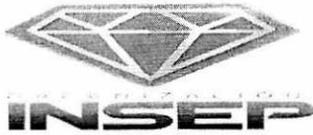


Barrio Manga 4ta Avenida Calle 29 #28-44

Email: talentohumano@insep.com.co

Teléfonos: 6466069 Ext: 103 - 3135417990

Cartagena - Bolívar



INSEP LTDA

NIT: 830.015.680 - 5

CERTIFICA

Que, al señor (a) **JUAN CARLOS ARROYO GOMEZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **N° 73.579.205 de Cartagena**, labora al servicio de nuestra empresa desde el día 08 de Junio de 2018 a la fecha, mediante un **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO**, en el cargo de **SUPERVISOR**.

Para constancia se firma en Cartagena a los 15 días del mes de Abril del 2019.

Cordialmente,



Berenice Hernandez

BERENICE HERNANDEZ MARTINEZ
DIRECTORA DE TALENTO HUMANO
INSEP



Manga 4 Av. Calle 29 # 28 - 44
Email: talentohumano@insep.com.co
Telefono: 6466069 Ext 103
Cartagena, Colombia

ERCILIA DEL CARMEN BARRIOS FLOREZ

De: Jose Carrillo <jose.carrillo@seguridadsuperior.co>
Enviado el: martes, 14 de mayo de 2019 6:42 p. m.
Para: ERCILIA DEL CARMEN BARRIOS FLOREZ
Asunto: Observaciones al informe preliminar de evaluación del proceso de Licitación Pública Nro. TC-LPN-2019.
Datos adjuntos: Observaciones al informe preliminar de evaluacion.pdf

Buenas noches.

De conformidad con la Ley 527 de 1997, y antes de las 7: PM de conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente, nos permitimos alegar observaciones al informe de evaluación de la referencia.

Agradeciendo de antemano la atención con el presente.



Bogotá D.C., 14 de mayo de 2019

Señores

SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO - TRANSCARIBE S.A.

Urbanización Anita, diagonal 35 Nro. 71 – 77

ebarrios@transcaribe.gov.co

Cartagena D.T y C

Ref.: Observaciones al informe preliminar de evaluación del proceso de Licitación Pública Nro. TC-LPN-2019.

Respetados señores.

El presente tiene como objeto presentar observación (es) al informe de evaluación del proceso de la referencia para lo cual nos permitimos relacionar:

OBSERVACION Nro. 1 A LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE INSEP LTDA

Solicitamos a la entidad, rechacé el ofrecimiento presentado por este proponente, toda vez que el mismo NO CUMPLE, con las reglas para la elaboración de la oferta económica de que trata el numeral 1.5, del pliego de condiciones y la circular Nro. 20194000000025 emanada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en lo concerniente a tarifas mínimas.

En revisión de la oferta presentada por este proponente encontramos que a folios 139 y 140 (foliado a mano), se encuentra el formulario Nro. 7 oferta económica, en el cual se evidencia:

PROPUESTA ECONOMICA*		
Item	Description	Valor
	COSTO DIRECTO	\$ 211.335.203
	UTILIDAD	\$ 16.906.816
	IMPUESTOS DISTRITALES	\$ 15.976.941
	Subtotal	\$ 244.218.961
	Iva	\$ 4.640.160
	Valor MENSUAL	\$ 248.859.121
	Valor total	\$ 1.742.013.848

(...)





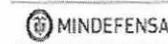
• SEGURIDAD •
Superior
Ltda

Nit: 860066946-6

Como puede evidenciarse, el oferente manifiesta que su utilidad (AYS) se eleva a la suma de \$16.906.816, el cual NO CORRESPONDE al valor mínimo establecido por la Superintendencia de Vigilancia para servicios armados.

De conformidad con la Circular Nro. 20194000000025, el AYS mínimo para los servicios armados es del 10%, un cobro inferior a este repercute directamente en una vulneración al Decreto 4950 de 2007, por el cual se fijan las tarifas mínimas para los servicios de vigilancia:

FUNDAMENTO DE DERECHO



CIRCULAR EXTERNA Nº 20194000000025

PARA: EMPRESAS Y COOPERATIVAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y USUARIOS DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

DE: FERNANDO MARTÍNEZ BRAVO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

ASUNTO: TARIFAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIGENCIA DE 2019.

FECHA: 02/01/2019

1- REGIMEN DE TARIFAS PARA EL 2019

Todas las Empresas y Cooperativas De Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios, en los siguientes términos:

1.1 SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DIAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, serán sujetos de aplicación de la tarifa mínima equivalente a **8.8** salarios mínimos legales mensuales vigentes para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:



• VIGILANCIA • ESCOLTA • CANINOS • SEGURIDAD ELECTRÓNICA • ESTUDIOS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES •

BOGOTÁ: Cra. 50 No. 96-09 PBX: 623 0581 FAX: 623 0589

MEDELLÍN - CALI - BARRANQUILLA - BUCARAMANGA - CARTAGENA - SANTA MARTA - MANIZALES - IBAGUÉ - VILLAVICENCIO - GIRARDOT - TUNJA - NEIVA
www.seguridadsuperior.com.co info@seguridadsuperior.co VIGILADO SuperVigilancia resolución No. 20184100001517 del 11 de Enero de 2018



TARIFA:	\$ 828.116	x	8,8	=	\$ 7.287.421
----------------	------------	---	-----	---	--------------

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SUPERVISION	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACION Y DE SUPERVISION	VALOR TOTAL CON DESCUENTO SOLO PARA COOPERATIVAS
\$ 7.287.421	8%	\$ 582.994	MEDIO HUMANO SIN ARMA
\$ 7.287.421	10%	\$ 728.742	MEDIO HUMANO CON ARMA
\$ 7.287.421	11%	\$ 801.616	MEDIO HUMANO CON CANINO

(...)

Ahora bien, de conformidad con las respuestas entregadas a este mismo proponente, en audiencia de aclaración de pliegos de condiciones y posteriormente reiteradas al oferente Seguridad Acosta Ltda, la entidad manifiesta:

La utilidad del contratista se estima en un 10%. Columna D. Valor \$728.742.10.

De igual manera, el pliego de condiciones para su numeral 1.5, establece que la entidad calculo adecuadamente el AYS o utilidad, en un 10% puesto que los servicios solicitados en el presente proceso son con arma.

En tal sentido, el valor mínimo de AYS o utilidad de conformidad con la circular Nro. 20194000000025 y el numeral 1.5 del pliego de condiciones es:

COSTO DIRECTO MENSUAL UNITARIO	\$7.287.421
COSTO DIRECTO 29 SERVICIOS	\$211.336.209
VALOR AYS MENSUAL UNITARIO	\$728.742
VALOR AYS 29 SERVICIOS	\$21.133.521

En revisión de la oferta presentada por este proponente se evidencia que el mismo, **INCUMPLE**, con el valor mínimo legal para el AYS así:

VALOR MINIMO LEGAL	VALOR OFERTADO POR EL PROPONENTE
\$21.133.521	\$16.906.816

Por tanto, se prueba más allá de la duda razonable, que este proponente, **INCUMPLE**, las tarifas mínimas de ley, por cobrar un AYS, inferior al mínimo establecido por el Decreto 4950 de 2007 y circular Nro. 20194000000025, que es del 10%; además de no cumplir con el numeral 1.5 del pliego de condiciones





Ahora bien, en respuesta al derecho de petición de la empresa Seguridad Nueva Era, en el que preguntaba:

Teniendo en cuenta que el cuadro económico no es claro, respecto a la descripción específicamente ítem 2, si hace referencia al AyS o al AIU en el entendido que son 2 factores diferentes.

(...)

La entidad aclara, y remite nuevamente al numeral 1.5 del pliego de condiciones donde es claro que la columna D, obedece al AYS.

Con base en lo anterior, solicitamos el rechazo de este oferente amparado en la causal de rechazo del numeral 2.15 del pliego de condiciones:

2.15. RECHAZO DE LA PROPUESTA

iii. Cuando en la propuesta haya información contradictoria que impida realizar una comparación objetiva de la propuesta.

(...)

Esto, toda vez que su quebranto a la circular de tarifas, Decreto 4950 de 2007 y numeral 1.5 del pliego de condiciones, impide que esta oferta pueda evaluarse en igualdad de condiciones con las empresas que, SI CUMPLEN, con el pliego de condiciones, la Ley, y las respuestas entregadas por la entidad.

OBSERVACION Nro. 2 A LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LOS OFERENTES:

- INSEP LTDA
- SEVICOL LTDA
- SEGURIDAD RINCON RODRIGUEZ LTDA
- ATEMPI LTDA

Solicitamos a la entidad, rechazar las ofertas presentadas por estos proponentes puesto que **INCUMPLEN**, con las indicaciones y elaboración del presupuesto del presente proceso, para lo cual nos permitiremos relacionar los argumentos por los cuales fundamentamos nuestra petición:

HECHO PRIMERO





El pliego de condiciones menciona para su numeral 1.5 lo siguiente:

1.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El análisis económico proyectado para el año 2019, se hizo con base en las tarifas estipuladas en la CIRCULAR EXTERNA N° 2019400000025 del 02 de enero de 2019 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para las Empresas y Cooperativas de Vigilancia Y Seguridad Privada y Usuarios del Servicio

SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DIAS AL MES.

PRESUPUESTO VIGILANCIA PARA ESTACIONES - PORTAL Y EDIFICIO ADMINISTRATIVO PARA 29 TURNOS

SIETE (7) MESES											
Turnos	Tarifa supervigilancia (A)	Variable Proporcionalidad B	Costo directo mensual C	AYS	D=(C*10%)	Subtotal E=(C+D)	F= Subtotal + Impuestos distritales 7%	Base IVA G=(F*10%)	IVA H=(G*19%)	Vr total mes (H+F)	*N° de turnos
24 horas	\$ 7.287.421,00	100,00%	\$ 7.287.421,00		\$ 728.742,10	\$ 8.016.163,10	\$ 8.619.530,22	\$ 861.953,02	\$ 163.771,07	\$ 8.783.301,29	\$ 254.715.737,39
COSTO POR MES		\$ 254.715.737,39									
TIEMPO DE EJECUCION 7 MESES											
COSTO TOTAL		\$ 1.783.010.161,70									

IMPUESTO VALOR AGREGADO

Se debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 y demás normas establecidas en el Estatuto Tributario. Los anteriores parámetros aplicarán únicamente para la determinación de las tarifas de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por Las Empresas y/o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada.

Los impuestos y demás tributos que se causen con ocasión de la prestación de dichos servicios, se determinarán de acuerdo con las normas especiales que los establezcan.

IMPUESTOS	
Rete ICA	8/1000
Sobre tasa deportiva (IDER)	2%
Estampilla Pro Universidad de Cartagena	1%
Estampilla Pro Años Dorados	2%
Estampilla Pro Hospital Universitario del Caribe	1%

(...)





En tal medida, era claro para todos los proponentes que el cobro de las estampillas estaba considerado dentro de la elaboración del presupuesto y en cumplimiento de los estatutos legales que tratan tales temas, son **obligatorias**, puesto que versan sobre **cargas impositivas y su pago es imperativo e inalienable**.

Esto toda vez, que de ser adjudicado a una empresa que no haya contemplado dicho rubro, la misma podría llegar a aducir desequilibrio contractual, lo cual incidiría directamente en la ejecución del negocio jurídico resultante del presente proceso de licitación.

Ahora bien, de conformidad con el deber objetivo de cuidado, es claro que los oferentes debíamos advertir la condición de las estampillas derivadas de la ejecución del contrato resultante

HECHO SEGUNDO

La elaboración del presupuesto y la presentación de la oferta económica, fueron temas discutidos varias veces dentro de los términos procesales de observaciones al proyecto de pliego y al pliego definitivo, incluso fue observado y aclarado por la entidad de manera extemporánea, por tanto, el mismo **NO ADMITE, confusión o falta al deber objetivo de cuidado**.

En tal sentido la entidad publicito los siguientes pronunciamientos frente al tema de los impuestos distritales:

- Acta de audiencia de aclaración de pliegos.
- Respuestas a las observaciones al pliego definitivo.
- Respuesta Derecho de petición empresa de Vigilancia Acosta Ltda.
- Respuesta derecha de petición empresa Seguridad Nueva Era Ltda.

Resulta llamativo que siendo INSEP, una de las empresas que pregunto este tema, haya cometido el error de no calcular correctamente las estampillas o impuestos municipales, los cuales son obligatorios por mandamiento de la Ley.

Como consta en acta de audiencia de aclaración de pliegos donde pregunta:





6. AUDIENCIA DE ACLARACION DE PLIEGOS

6.1. Se concede el uso de la palabra al señor JAVIER BERRIO, quien representa a la empresa INSEP.

- Sobre los costos que se asignan que se retendrán al contratista como pago de impuestos no es claro en el pliego la forma como el contratista lo deberá atender, porque pensamos que estos costos lesionan el valor ofertado, siendo los servicios de vigilancia regulados.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: El numeral 1.5. del pliego de condiciones establece de manera clara la forma como se hizo el cálculo del presupuesto.

Por ende, era claro para este proponente como para los demás presentados en el presente proceso, que se debía atender las previsiones y estipulaciones del numeral 1.5, mas aun cuando el pliego de condiciones informa de uso impuestos, que lejos de ser caprichos de la entidad obedecen a obligaciones tributarias.

HECHO TERCERO

El pliego de condiciones, establece cargas tributarias, que son ineludibles, las cuales fueron determinadas expresamente en el pliego de condiciones, informando su porcentaje e impacto legal en el presente contrato así:

IMPUESTOS	
Rete ICA	8/1000
Sobre tasa deportiva (IDER)	2%
Estampilla Pro Universidad de Cartagena	1%
Estampilla Pro Años Dorados	2%
Estampilla Pro Hospital Universitario del Caribe	1%

La anterior carga tributaria obedece a un aproximado 7% por exceso.

Lo anterior conlleva, a que el valor mínimo correspondiente al 7% de los impuestos distritales, obligatorios en el presente proceso es: \$16.272.521:

Que resulta de aplicar el porcentaje impositivo, sobre la casilla E, o subtotal.

En revisión de las ofertas presentadas por estos proponentes encontramos que:

PROPONENTE	VALOR MINIMO OBLIGATORIO DE LEY, IMPUESTOS DISTRITALES 7%	VALOR OFERTADO POR EL PROPONENTE PROPONENTES
INSEP LTDA	\$16.272.521	\$15.976.941





SEGURIDAD RINCON RODRIGUEZ	\$16.272.521	\$1.567.972
SEVICOL LTDA	\$16.272.521	\$13.948.130

Por lo tanto, quedado probado más allá de la duda razonable, que estos **proponentes NO COBRARON, el valor mínimo legal de las estampillas o impuestos municipales**, el cual obedece a **la suma de 7%**.

Es importante, finalizar mencionando que el cobro de los impuestos es de ley, el cual no puede ser evadido, puesto que tipifica una conducta punible, el cual es evasión de impuestos.

En tal sentido, el cobro por debajo del mínimo establecido por la Ley e informado en el pliego de condiciones del 7%, es una **aceptación tácita**, de que este proponente **NO CUMPLIRA** con la carga impositiva, puesto que el valor declarado es menor al 7%, lo cual es evidencia, que este proponente no calculo los impuestos mínimos legales, y tácitamente declara su incumplimiento a la carga tributaria.

Y como expresión de la voluntad la misma no puede ser modificada por la administración.

Ahora bien, mal haría la entidad en mantener habilitado a un proponente que tácitamente ha manifestado por escrito, su incumplimiento al porcentaje mínimo de carga tributaria, puesto que, estaría aceptando implícitamente, la oferta de una empresa que, desde la realización de la oferta, **ya demostró que dentro de su estructura económica NO CUMPLIRA con la carga tributaria**, y una habilitación en tal sentido, le arrebató a la entidad su derecho a la defensa en un proceso que lleve a cabo la DIAN, o la Contraloría, por el incumplimiento de estos proponentes.

Por lo tanto, solicitamos a la entidad, rechace los ofrecimientos de estos proponentes, puesto que está probado fáctica y jurídicamente, que **NO CUMPLEN, con la carga mínima de impuestos**, puesto que el **valor ofertado NO ALCANZA, para cubrir el porcentaje mínimo de carga impositiva (7%)**, lo cual una aceptación tácita del incumplimiento al pliego de condiciones, y evasión de impuestos.

OBSERVACION Nro. 3 A LA OFERTA PRESENTADA POR VP GLOBAL LTDA

En revisión de la oferta presentada por este proponente se encuentra que a folios 275 y 276 de su oferta presenta oferta económica así:





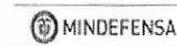
PROPUESTA ECONÓMICA*		
Item	Descripción	Valor
1	COSTO DIRECTO	\$ 211,335,203.2000
2	UTILIDAD	\$ 21,133,520.3200
3	IMPUESTOS DISTRITALES	\$ 16,272,811.6464
	Subtotal	\$ 248,741,535.1664
	IVA	\$ 4,726,089.1682
	VALOR MENSUAL	\$ 253,467,624.3346
	Valor Total Oferta	\$ 1,774,273,370.3419

(...)

Solicitamos a la entidad rechace la oferta presentada por este proponente, puesto que el mismo INCUMPLE, con las tarifas mínimas establecidas por el Decreto 4950 de 2007 y Circular Nro. 20194000000025, en tratándose, del "Costo directo".

Esto toda vez que la circular establece:

FUNDAMENTO DE DERECHO



CIRCULAR EXTERNA Nº 20194000000025

PARA: EMPRESAS Y COOPERATIVAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y USUARIOS DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

DE: FERNANDO MARTÍNEZ BRAVO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

ASUNTO: TARIFAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIGENCIA DE 2019.

FECHA: 02/01/2019

1- REGIMEN DE TARIFAS PARA EL 2019





Todas las Empresas y Cooperativas De Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios, en los siguientes términos:

1.1 SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DIAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, serán sujetos de aplicación de la tarifa mínima equivalente a 8.8 salarios mínimos legales mensuales vigentes para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SUPERVISION	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACION Y DE SUPERVISION	VALOR TOTAL CON DESCUENTO SOLO PARA COOPERATIVAS
\$ 7.287.421	8%	\$ 582.994	MEDIO HUMANO SIN ARMA
\$ 7.287.421	10%	\$ 728.742	MEDIO HUMANO CON ARMA
\$ 7.287.421	11%	\$ 801.616	MEDIO HUMANO CON CANINO

(...)

Ahora bien, tomando el valor del costo directo multiplicado por la cantidad de servicios requeridos (29), da un valor mensual de \$211.335.209.

Por lo tanto, en comparación de la oferta presentada por este proponente y el valor mínimo de Ley, establecido en la Circular Nro. 20194000000025, es evidente que su oferta se encuentra por debajo del valor mínimo de Ley, y este proponente esta llamado al rechazo.

Es importante tener en cuenta que, en el caso en concreto no aplica una corrección aritmética, puesto que, de conformidad con el Consejo de Estado, las correcciones aritméticas parten desde el valor inicial o unitario, por ende, cualquier modificación a estos valores, es un mejoramiento de oferta y esta prohibido por la Ley.

De igual forma, para poder realizar corrección aritmética este proponente, debió haber plasmado en su oferta, un valor inicial para realizar la operación aritmética, sin embargo y dado que el valor unitario, es el valor erróneo, NO ES POSIBLE,





realizar una corrección o modificación a este valor, puesto que esto configura un mejoramiento de oferta.

Lo anterior, dado que la UNICA, forma de realizar una corrección aritmética es partir desde el valor inicial y realizar las operaciones aritméticas, por tanto, si el valor unitario o inicial está mal, como en el caso en concreto NO PUEDE, aplicarse una corrección aritmética, mas aun cuando, el ofrecimiento de este proponente es expreso y quebranta lo establecido el Decreto 4950 de 2007 y Circular Nro. 2019400000025, por ofertar un valor por debajo del mínimo de Ley.

En tal sentido, solicitamos a la entidad, rechace la oferta de este proponente por **incumplir** las tarifas mínimas de Ley.

OBSERVACION Nro. 4 A LA OFERTA PRESENTADA POR ANDISEG LTDA

Solicitamos a la entidad, rechace la oferta presentada por este proponente, puesto que su formulario Nro. 7 oferta económica, presenta un valor ilegible o incomprensible:

PROPUESTA ECONOMICA*		
Item	Descripción	Valor
1	COSTO DIRECTO	7.316.097
2	UTILIDAD	731.610
3	IMPUESTOS DISTRITALES	563.339
	Subtotal	8.611.046
	Iva	163.610
	VALOR MENSUAL	254.465.025
	VALOR TOTAL	1.781.255.177

(...)

Para el ítem 3 "Impuestos distritales" parece transcribir "**\$63.339**", por lo cual es imposible determinar si el valor es 63.339 de impuestos distritales, en cuyo caso solicitamos se haga extensivo la observación Nro. 2 puesto que INCUMPLE, con el cobro de los impuestos distritales, los cuales son de obligatorio cumplimiento.

En otro caso, es importante mencionar que el valor resultado de la suma de los ítems 1,2 y 3 no correspondería si este valor es 63.339, por ende, esta oferta económica no puede ser evaluada en igualdad de condiciones, de conformidad con la Ley 1150 de 2007.

Por lo tanto, este proponente se encuentra en causal de rechazo establecido en el pliego de condiciones:





2.15. RECHAZO DE LA PROPUESTA

En general, las propuestas serán rechazadas cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, y en especial en los siguientes casos:

iii. Cuando en la propuesta haya información contradictoria que impida realizar una comparación objetiva de la propuesta.

(...)

Es evidente, que existe información errónea puesto que una letra no puede hacer parte del valor ofertado para los impuestos distritales.

Es importante tener en cuenta que, en el caso en concreto no aplica una corrección aritmética, puesto que, de conformidad con el Consejo de Estado, las correcciones aritméticas parten desde el valor inicial o unitario, por ende, cualquier modificación a estos valores, es un mejoramiento de oferta y esta prohibido por la Ley.

De igual forma, para poder realizar corrección aritmética este proponente, debió haber plasmado en su oferta, un valor inicial para realizar la operación aritmética, sin embargo y dado que el valor unitario, es el valor erróneo, NO ES POSIBLE, realizar una corrección o modificación a este valor, puesto que esto configura un mejoramiento de oferta.

Lo anterior, dado que la UNICA, forma de realizar una corrección aritmética es partir desde el valor inicial y realizar las operaciones aritméticas, por tanto, si el valor unitario o inicial está mal, como en el caso en concreto NO PUEDE, aplicarse una corrección aritmética, más aún cuando, el ofrecimiento de este proponente es expreso y quebranta lo establecido en las normas tributarias.

OBSERVACION Nro. 5 A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS OFERENTES:

- SERVICONI LTDA
- ONCOR LTDA
- VP GLOBAL LTDA
- COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD LTDA
- VIPERS LTDA

Solicitamos a la entidad, descunte el puntaje por concepto de Recurso Humano, puesto que estos proponentes NO CUMPLEN, con el lleno de los requisitos establecidos en el numeral 4.2.2.1 del pliego de condiciones así:





4.2.2.1. RECURSO HUMANO (300 PUNTOS)

1. JEFE DE SEGURIDAD O COORDINADOR

Se otorgará un puntaje de 150 Puntos al proponente que ofrezca una persona que lleve a cabo las funciones descritas en el literal b del numeral 1.3.3. para el Jefe de Seguridad o Coordinador, quien deberá cumplir, además del perfil exigido, el siguiente perfil:

- a. Presentar hoja de vida del Coordinador propuesto.
- b. Tener más de cinco (5) años de experiencia demostrada como coordinador de contratos de seguridad, y demostrar vinculación a la compañía a través de las planillas de pago de seguridad social.
- c. Carta de Compromiso mediante la cual el Jefe de Seguridad o Coordinador propuesto, se compromete a prestar sus servicios en caso de llegarle a ser adjudicado el contrato al Proponente. Para lo cual deberá diligenciar el FORMULARIO No. 6 del pliego de condiciones, en la parte correspondiente.

NOTA:

Para acreditar la experiencia del Jefe de Seguridad o Coordinador, y Supervisor, el Proponente debe anexar en su propuesta certificaciones que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser expedidas por la empresa o entidad contratante
- Indicar fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes y año). En caso que la certificación no indique el día de inicio, se tomará el último día calendario del mes o en el evento, que la certificación no exprese el día de terminación, se tomará el primer día calendario del mes.
- Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante

Si el Proponente es el mismo que certifica al personal ofrecido, además de la certificación aquí descrita, debe presentar copia del contrato suscrito entre el Proponente y su contratista.

*Además de los contratos y las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, **el Proponente deberá adjuntar, según se trate de Jefe de Seguridad o Coordinador, Supervisor o Vigilante, los siguientes documentos:***

- **Copia del acta de grado o diploma de título profesional**
- Copia del acta de grado o diploma de postgrado
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia





- Si es Oficial o Suboficial retirado de la Fuerza Pública deberá acreditar la fecha y grado de retiro mediante copia del respectivo acto administrativo y/o Hoja de vida expedida por la fuerza pública donde prestó sus servicios.

(...)

En revisión de las ofertas presentadas por estos proponentes encontramos que:

- El proponente Serviconi Ltda de folios 272 a 297, ofrece a la Señora María del Carmen Meneses Martínez, para desempeñar el cargo de coordinador.
- El proponente Seguridad Oncor Ltda, de folios 378 a 404, ofrecen al señor Giscard Mauricio Jaramillo Hernández, para desempeñar el cargo de coordinador.
- El proponente ANDISEG Ltda, de folio 341 a 364-A, ofrecen al señor Arthur Edgardo Álvarez Jiménez, para desempeñar el cargo de coordinador.
- El proponente VP Global Ltda, de folios 321 a 370, ofrecen al señor Sierra Pena Roque James, para desempeñar el cargo de coordinador.
- El proponente Vipers folios 187 a 258.

Sin embargo, ninguno de los dos proponentes, acredita el Acta de grado, ni para el último caso copia de la hoja de vida u acto administrativo de la respectiva fuerza, de sus correspondientes profesionales, de conformidad con el numeral 4.2.2.1 del pliego de condiciones, el cual es claro en solicitar:

Además de los contratos y las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el Proponente deberá adjuntar, según se trate de Jefe de Seguridad o Coordinador, Supervisor o Vigilante, los siguientes documentos:

- Copia del acta de grado o diploma de título profesional
- Si es Oficial o Suboficial retirado de la Fuerza Pública deberá acreditar la fecha y grado de retiro mediante copia del respectivo acto administrativo y/o Hoja de vida expedida por la fuerza pública donde prestó sus servicios.

(...)

Por tanto, en cumplimiento de lo solicitado en el pliego de condiciones, estos proponentes están llamados a NO PERCIBIR, los 150 puntos por concepto de





JEFE DE SEGURIDAD O COORDINADOR, puesto que NO ACREDITAN, la TOTALIDAD, de los documentos solicitados en los pliegos de condiciones, los cuales son Ley para las partes.

En tal sentido, solicitamos a la entidad sea descontado este puntaje, por los motivos antes descritos.

OBSERVACION Nro. 6 A LA PROPUESTA PRESENTADA POR SERVICONI LTDA

Solicitamos a la entidad, descuenta el puntaje por concepto de Recurso Humano, puesto que este proponente NO CUMPLE, con los requisitos solicitados en el numeral 4.2.2.1 del pliego de condiciones así:

En revisión de la oferta presentada por esta empresa, encontramos que a folio 306 de su propuesta, aporta certificación de experiencia del señor Parada Guzmán Jonh Wilder, en el cual certifican que labora en la empresa Serviconi Ltda, desde el 16 de junio de 2016 hasta la fecha.

De igual forma de folios 307 a 309 aportan contrato laboral en el que certifican que el profesional en cuestión labora desde el 16 de junio de 2016 hasta la fecha.

No se encuentra otra certificación de experiencia del nombrado supervisor.

En tal sentido, este profesional NO CUMPLE, con la totalidad de la experiencia requerida para el perfil del supervisor, puesto que el numeral 1.3.3 Especificaciones técnicas menciona:

1.3.3. Especificaciones técnicas:

➤ SUPERVISOR

d. Tener experiencia como supervisor en empresas de vigilancia y seguridad privada, no menor a dos (2) años, acreditada mediante certificación expedida por los representantes legales de las empresas de vigilancia y seguridad privada donde haya laborado, o por el funcionario autorizado para ello.

(...)

Por lo tanto, era claro que el Supervisor debía contar con al menos 2 años de experiencia HABILITANTE.

Ahora bien, para el numeral **4.2.2.1** el pliego de condiciones solicitaba:





2. SUPERVISOR

Se otorgará un puntaje de 150 Puntos al proponente que ofrezca una persona que lleve a cabo las funciones descritas en el **literal b del numeral 1.3.3. para el supervisor, quien deberá cumplir, además del perfil exigido, el siguiente perfil:**

b. Tener más de dos (2) años de experiencia como supervisor en empresas de vigilancia y seguridad privada, acreditada mediante certificación expedida por los representantes legales de las empresas de vigilancia y seguridad privada donde haya laborado, o por el funcionario autorizado para ello.

(...)

Por tanto, era claro que **adicional a los requisitos del literal b del numeral 1.3.3 del pliego de condiciones, debería acreditarse el perfil de puntaje**, lo que decanta en el hecho que el **supervisor** ofertado, para **cumplir con el requisito habilitante debía acreditar 2 años de experiencia**, y para *ser acreedor del puntaje por este concepto debía acreditar **adicionalmente mas de dos años de experiencia, para un total de cuatro (4) años y un día mínimo.***

Como puede verificarse en la oferta presentada por este proponente, el supervisor ofertado solo acredita 2 años y 10 meses de experiencia, por tanto, UNICAMENTE cumple con el perfil habilitante, y NO PUEDE ser acreedor de los 150 puntos, puesto que NO CUMPLE, con la totalidad del perfil exigido.

Por último, cabe anotar, que la entidad reconoce la conexidad que puede y existe en algunos aspectos del pliego de condiciones, a tal grado que en el numeral 2.12 establece:

2.12. SUBSANABILIDAD DE LAS OFERTAS

...

Cuando se trate de documentos que sirvan para acreditar el cumplimiento de requisitos habilitantes que al mismo tiempo sirven para otorgar puntaje, TRANSCARIBE S.A. permitirá a los proponentes subsanan el error contenido para acreditar el requisito, únicamente para efectos de habilitar la propuesta. Sin embargo, esa subsanación no servirá al proponente para efectos de otorgarle puntaje.

(...)

Por ende, este proponente, cumple con la experiencia del factor habilitante contenida en el numeral 1.3.3 literal b), **sin embargo, NO CUMPLE, con la experiencia requerida en el numeral 4.2.2.1, objeto de puntaje.**





En tal sentido, solicitamos a la entidad, descuenta el puntaje por este concepto, en virtud de lo argumentado anteriormente.

OBSERVACION Nro. 7 A LA PROPUESTA PRESENTADA POR GRANADINA DE VIGILANCIA LTDA

En revisión de la oferta presentada por este proponente encontramos que de folios 425 a 461 aporta documentos de acreditación del perfil de jefe de operaciones o coordinador, para lo cual acredita documentos de la profesional Gladis Martínez Ardila.

Sin embargo, a **folio 428** de su oferta, presenta Hoja de vida de la respectiva profesional en la cual se acredita que su cargo es **“Coordinadora del área de salud ocupacional y seguridad y salud en el trabajo y coordinadora de contratos”**, y que ocupa este cargo **desde enero 1 de 2000 a la fecha**.

A folios 439 y 441 acredita la respectiva formación en salud ocupacional como especialización y la licencia de salud ocupacional.

A **folio 448 y 449** presenta certificación de experiencia en la que acredita que desde el **01 de enero de 2000** esta vinculada como **Directora de Gestión Humana**, y que, a partir del **01 de junio de 2000, a la fecha**, desempeña el cargo de **director de operaciones**, con funciones de **coordinador de contratos**.

Finalmente, a **folio 452** de su oferta presenta **otro sí**, en el cual se **acredita el cambio de cargo de directora de gestión humana a directora de operaciones**, con la salvedad de **seguir desempeñando las funciones de gestión humana**.

Al respecto, solicitamos a la entidad descuenta el puntaje a este proponente, puesto que aporta información inexacta y que induce a error a Transcribe, lo anterior dado que:

HECHO PRIMERO

El oferente en la hoja de vida del profesional acredita que el mismo posee el cargo de **“Coordinadora del área de salud ocupacional y seguridad y salud en el trabajo y coordinadora de contratos”**, sin embargo, en los folios 448, 449 y 452, **NUNCA, certifica este cargo**, es mas lo modifica y menciona que la citada profesional tiene es el cargo de directora de gestión humana o directora de operaciones con funciones de coordinador de contratos; por lo tanto es evidente una incongruencia en la información aportada, puesto que la hoja de vida aportada, **NO ES CONDUCENTE**, con la información de la certificación de experiencia y contratos de trabajo.





HECHO SEGUNDO

La certificación de experiencia del folio 448 NO informa que la profesional TAMBIEN, tiene el cargo de ***“Coordinadora del área de salud ocupacional y seguridad y salud en el trabajo”***, certifica otros dos cargos, los cuales **NO APARECEN** en la hoja de vida aportada a folio 428, **lo cual es una clara inexactitud, en la información entregada, es incongruente e induce a error a la entidad.**

HECHO TERCERO

El profesional ofertado, **NO PUEDE CUMPLIR**, con lo solicitado en el numeral 1.3.3 literal b) del pliego de condiciones, puesto que el pliego solicita:

1.3.3. Especificaciones técnicas:

b. PERSONAL QUE EJECUTARA LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

➤ **JEFE DE SEGURIDAD O COORDINADOR**

El Jefe de Seguridad o Coordinador requerido deberá tener disponibilidad permanente, no exclusiva para la ejecución del contrato con Transcribe S.A., y debe cumplir con el siguiente perfil:

(...)

Solicitamos amablemente a la entidad, tenga en consideración si este profesional puede tener la **disponibilidad permanente, no exclusiva para la ejecución del contrato,** cuando este proponente prueba que su profesional cumple con las siguientes funciones:

1. ***“Coordinadora del área de salud ocupacional y seguridad y salud en el trabajo”***
2. ***Director de Operaciones*** con funciones de coordinador de contratos.

Y adicional a ello, a folio 452 de su oferta acredita en el otro si que:

... a partir del 01 de junio de 2000 será de **DIRECTORA DE OPERACIONES, efectuando funciones de coordinadora de contratos y las actividades propias del cargo, sin dejar las funciones de Directora de Gestión Humana.**

Por tanto, esta plenamente probado que este profesional se encuentra realizando al tiempo, CUATRO (4) cargos y asume íntegramente sus funciones, por tanto preguntamos a la entidad:





Con todos estos cargos y funciones que debe desarrollar de manera propia,

¿cómo puede certificar una **disponibilidad permanente, no exclusiva para la ejecución del contrato con Transcribe S.A.?**

Por lo tanto, solicitamos a la entidad descunte el puntaje otorgado a este proponente, o inhabilite su oferta, puesto que aporta información incongruente que hace imposible verificar el cargo que actualmente tiene este profesional.

Lo anterior toda vez que la hoja de vida aportada certifica el cargo de coordinadora SG-SST, desde el 01 de enero de **2000 a la fecha**, y en los demás documentos certifica el cargo de Directora de Operaciones desde el 01 de junio **a la fecha**.

Por ende, es el mismo oferente quien repudia la congruencia de su información, lo cual hace imposible una verificación en igualdad de condiciones con los demás proponentes.

De igual forma puede incurrir en casusa de rechazo así:

2.15. RECHAZO DE LA PROPUESTA

En general, las propuestas serán rechazadas cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, y en especial en los siguientes casos:

ii. Cuando se compruebe que se ha allegado información o documentos con la propuesta que contengan datos no veraces, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a TRANSCARIBE S.A.

iii. Cuando en la propuesta haya información contradictoria que impida realizar una comparación objetiva de la propuesta.

(...)

OBSERVACION Nro. 8 A LA PROPUESTA PRESENTADA POR VIGIL LTDA

Solicitamos a la entidad, descunte el puntaje por concepto de "RECURSO HUMANO", puesto que NO CUMPLE, con lo solicitado en los pliegos de condiciones así:

A folio 432 del pliego de condiciones el proponente aporta certificación de experiencia en el cual certifica:





Jefe de Operaciones del 03 de agosto de 2008 al 8 de diciembre de 2012.

Coordinador de seguridad desde el 9 de diciembre de 2012 a la fecha.

Sin embargo, el numeral 1.3.3 del pliego de condiciones establece:

1.3.3. Especificaciones técnicas:

b. PERSONAL QUE EJECUTARA LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

➤ **JEFE DE SEGURIDAD O COORDINADOR**

El Jefe de Seguridad o Coordinador requerido deberá tener disponibilidad permanente, no exclusiva para la ejecución del contrato con Transcribe S.A., y debe cumplir con el siguiente perfil:

c. Tener mínimo cinco (5) años de experiencia demostrada como coordinador de contratos de seguridad.

(...)

De igual forma en el numeral 4.2.2.1 del pliego de condiciones menciona:

4.2.2.1. RECURSO HUMANO (300 PUNTOS)

1. JEFE DE SEGURIDAD O COORDINADOR

b. Tener más de cinco (5) años de experiencia demostrada como coordinador de contratos de seguridad, y demostrar vinculación a la compañía a través de las planillas de pago de seguridad social.

(...)

Por lo tanto, era claro que la experiencia solicitada en el presente proceso, de conformidad con los pliegos de condiciones era como **coordinador de contratos de seguridad, NO** como jefe de operaciones.

En tal sentido, el coordinador debía aportar 5 años de experiencia habilitante, mas 5 años y un día mínimo de experiencia para factor de puntaje, para un total de 10 años y un día como mínimo, de experiencia como como **coordinador de contratos de seguridad.**





En tal medida, este proponente, **NO CUMPLE, con la totalidad de la experiencia exigida para el coordinador puesto**, que solamente tiene **experiencia como coordinador desde el 9 de diciembre de 2012** a la fecha, lo que nos da una experiencia **acreditada de 6 años y 4 meses**.

Ahora bien, en revisión de los documentos acreditados para este profesional encontramos que **NO APORTA**, copia del contrato u otro si al contrato que certifique que el cargo actual de este profesional sea coordinador de seguridad.

Lo anterior puesto que de folios 433 a 436 se encuentra contrato de trabajo, con el cargo de DIRECTOR DE OPERACIONES, sin embargo, no se encuentra documento de contrato u otro si que acredite el cambio de cargo, informado a folio 432.

Por lo tanto, de conformidad con el numeral 4.2.2.1 del pliego de condiciones, este proponente **NO CUMPLE, con las reglas para acreditar la experiencia así:**

NOTA:

Para acreditar la experiencia del Jefe de Seguridad o Coordinador, y Supervisor, el Proponente debe anexar en su propuesta certificaciones que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser expedidas por la empresa o entidad contratante
- Indicar fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes y año). En caso que la certificación no indique el día de inicio, se tomará el último día calendario del mes o en el evento, que la certificación no exprese el día de terminación, se tomará el primer día calendario del mes.
- Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante

Si el Proponente es el mismo que certifica al personal ofrecido, además de la certificación aquí descrita, debe presentar copia del contrato suscrito entre el Proponente y su contratista.

(...)

Por ende, dado que este proponente **NO ACREDITA, contrato u otro si**, que soporte la experiencia certificada como coordinador de contratos, la misma **NO PUEDE SER TENIDA EN CUENTA, puesto que NO CUMPLE, con la nota del numeral 4.2.2.1** del pliego de condiciones, el cual es un aspecto puntuable.





OBSERVACION Nro. 9 A LA PROPUESTA PRESENTADA POR VP GLOBAL LTDA

Solicitamos a la entidad, proceda con la inhabilitación o rechazo de la oferta presentada por este proponente toda vez que el mismo presenta información incongruente o inexacta que induce a error a la entidad toda vez que:

A **folio 362** de su oferta presenta, certificación de experiencia, en la que certifica que el profesional, a desempeñado el cargo de “**JEFE DE OPERACIONES**”, desde el 11 de noviembre de 2017 a la fecha.

Si embargo a **folio 369** de su oferta aporta contrato laboral, en el que certifica que este mismo profesional, esta vinculado con el cargo de “**Coordinador de operaciones**”.

Por lo tanto y dado que no existe otro si u modificación al contrato inicial, es claro que este proponente se encuentra aportando información inexacta e incurre en causal de rechazo:

2.15. RECHAZO DE LA PROPUESTA

En general, las propuestas serán rechazadas cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, y en especial en los siguientes casos:

ii. Cuando se compruebe que se ha allegado información o documentos con la propuesta que contengan datos no veraces, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a TRANSCARIBE S.A.

iii. Cuando en la propuesta haya información contradictoria que impida realizar una comparación objetiva de la propuesta.

(...)

Con el agravante que el presente es un factor de puntaje.

OBSERVACION Nro. 10 A LA PROPUESTA PRESENTADA POR ANDISEG LTDA

Solicitamos a la entidad, proceda con la inhabilitación o rechazo de la oferta presentada por este proponente toda vez que el mismo presenta información incongruente o inexacta que induce a error a la entidad toda vez que:

A **folio 351** aporta **certificación de experiencia** en la cual certifica que, el profesional cuenta con la calidad de **coordinador de contratos de seguridad** desde el **04 de diciembre de 2017 a la fecha.**





A **folio 364**, presenta **otro si al contrato** de trabajo de este profesional, en el cual certifica que el profesional cuenta con el cargo de **“Coordinador de Contratos de Seguridad” desde el 01 de febrero de 2018 a la fecha.**

Por lo tanto, la información certificada a folio 351 es falsa e inexacta, puesto que el cargo de coordinador de contratos es ostentado por este profesional desde el 01 de febrero de 2018 Y NO desde el 04 de diciembre de 2017.

En tal sentido, le es aplicable la causal de rechazo establecida en los pliegos de condiciones así:

2.15. RECHAZO DE LA PROPUESTA

En general, las propuestas serán rechazadas cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, y en especial en los siguientes casos:

ii. Cuando se compruebe que se ha allegado información o documentos con la propuesta que contengan datos no veraces, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a TRANSCARIBE S.A.

iii. Cuando en la propuesta haya información contradictoria que impida realizar una comparación objetiva de la propuesta.

(...)

Con el agravante que el presente es un factor de puntaje.

Agradeciendo de antemano la atención con el presente y atentos a cualquier comentario.

Atentamente.


GERMAN DUQUE MORALES
REPRESENTANTE LEGAL

